

Instructivo

Prohibición de circulación vehicular

Región del Maule

El presente instructivo, constituye un apoyo al proceso de solicitud corte de tránsito en la Región del Maule; por obras o desvíos, actividades en la vía pública: deportivas, sociales, artísticas entre otras, con el objetivo de hacer lo más eficiente el trámite. **No representa una normativa o un procedimiento**, los cuales están definidos por ley y por los propios procedimientos internos de cada Institución que participa en el proceso, sino sólo como una guía de apoyo.

De acuerdo con el Decreto 236, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desde el 25 de mayo de 2021, las correspondientes autorizaciones por Suspensión de Tránsito en toda la Región del Maule en el área urbana, las emite el Gobierno Regional, exceptuando la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público.

Para aquellas solicitudes de corte que correspondan al sector rural, se solicita permiso de vialidad adicional adjunto en los documentos.

La solicitud de prohibición de circulación vehicular, debe ser ingresada en Oficina de Partes del Gobierno Regional ya sea de forma presencial de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 hrs o por correo electrónico a: gestiondedocumentos@goremaule.cl con un **plazo mínimo de 15 días hábiles** antes de la fecha de la suspensión. En caso de que no se cumplan con dicho plazo el Gobierno Regional se reserva el derecho a rechazar la solicitud.

Se debe presentar el formulario de Solicitud junto con todos los antecedentes anexos según el tipo de actividad a realizar.

El Gobierno Regional realizará una admisibilidad de las solicitudes respecto al plazo establecido de ingreso, como a los documentos requeridos. En caso que sea admisible se revisarán los antecedentes para gestionar el acto administrativo que aprueba la suspensión de tránsito, en caso de que NO sea admisible por no cumplimiento de plazo, se comunicará al solicitante a través de un correo electrónico emanado por el profesional de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional para el reingreso de documentación. Si hubiese documentos faltantes se informarán los pendientes vía correo electrónico para su recepción por el mismo medio.

Una vez que la Unidad de Transporte y telecomunicaciones recibe los documentos, se revisa su completitud y exactitud.

La documentación entregada en el proyecto debe ser legible y en original.

De ser necesarios nuevos antecedentes o existir pendientes, se notificará vía correo electrónico al contacto registrado en la solicitud de prohibición de circulación de vehicular.

Si la prohibición de circulación se origina en una actividad deportiva, se deberá contar con la autorización previa del municipio o SEREMITT, según corresponda. (Art. 164 Ley de Tránsito).

Se deberá informar a la comunidad afectada, con la debida anticipación de la actividad a realizar, incluyendo cierres de vías y desvíos, indicando además el medio por el cual se realizará la difusión. Lo anterior sin perjuicio de la publicación en el Diario oficial del acto administrativo mediante el cual el Gobierno regional disponga de la prohibición de circulación.

Una vez recibidos los antecedentes, se consolida la información, que de estar completa y correcta es enviada a SEREMITT para su aprobación, obteniéndose así la factibilidad final que permite al GORE pronunciarse con respecto a la prohibición de circulación.

En caso de que SEREMITT tenga observaciones, éstas quedan expresadas en un informe, el que es remitido a la Unidad de Transporte y telecomunicaciones. Una vez recibido, ésta se lo envía al solicitante para que las subsane y las reingrese por oficina de partes.

Con toda la documentación completa y correcta, SEREMITT envía factibilidad que permite al GORE emitir resolución que aprueba el corte de tránsito, la que es enviada al solicitante.

Dicha resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario oficial, sin perjuicio de su publicación en otros medios.

Finalmente se publica en el diario oficial la prohibición de circulación vehicular concluyendo el proceso.